

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **viernes, 27 de junio de 2025**

RES. EX. N° **01625/2025**

VISTO: La solicitud presentada por el S.T.I. de Buzos Mariscadores, Algueros y Ramos Similares de Caleta El Sauce, mediante carta ingresada con fecha 25 de febrero de 2025, contenida en el Expediente Cero Papel N° 2.435 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 739/2025, de fecha 02 de junio de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 639 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 365 de 2003, N° 2016 y N° 2632, ambas de 2004, N° 989 y N° 2891 ambas de 2005, N° 985 de 2007; N° 382 y N° 2015, ambos de 2008, N° 2691 de 2009, N° 938 y N° 2686 ambas de 2010, N° 127, N° 619 y N° 2112 todas de 2011, N° 1588 de 2012, N° 2433 de 2013, N° 985 de 2014, N° 612 y N° 2630, ambas de 2015, N° 3073 y N° 4144, ambos de 2016, N° 220 y N° 3112, ambas de 2017, N° 65 y N° 3466, ambas de 2018, N° 1391 de 2019, N° E-2020-342 y N° 2385, ambas de 2020, N° E-2021-550 de 2021, y N° E2023-017 de 2023, y N° 855 de 2025, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-258 de 2024, esta Subsecretaría aprobó el décimo cuarto informe de seguimiento para el área de manejo *El Sauce, Región de Coquimbo*, presentado por el S.T.I. de Buzos Mariscadores, Algueros y Ramos Similares de Caleta El Sauce.

2.- Que, por medio de ingreso citado en Visto, la organización señalada solicita modificar la resolución indicada en el considerando anterior, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción para el recurso huiro negro *Lessonia spicata* especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.

3.- Que, a través de Memorándum (D.P.) N° 739/2025, la División de Administración Pesquera ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta N° E-2024-258 de 2024, de este origen, que aprobó el décimo cuarto informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso huiro negro *Lessonia spicata*.

RESUELVO:

1.- Modifícase la letra b) del numeral 3.- de la Resolución Exenta N° E-2024-258 de 2024, de este origen, que aprobó el décimo cuarto informe de seguimiento del área de manejo denominada *El Sauce, Región de Coquimbo*, individualizada en el artículo 1° N° 5 del Decreto Exento N° 639 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por el S.T.I. de Buzos Mariscadores, Algueros y Ramos Similares de Caleta El Sauce, R.U.T. N° 65.325.370-2, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1081, de fecha 17 de septiembre de 2002, y casilla electrónica cooperativaelsalado@hotmail.com, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción de 60.000 kilogramos de peso vivo del recurso huiro negro *Lessonia spicata*, de conformidad con lo indicado en el Memorándum (D.P.) N° 739/2025, citado en Visto, que se considera parte integrante de la presente resolución.

2.- Los sobreconsumos de cuota existentes con anterioridad a la presente resolución deberán ser imputados a la cuota adicional que por este acto se aprueba.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución y del Memorándum (D.P.) N° 739/2025, citado en Visto, a la organización solicitante a la casilla cooperativaelsalado@hotmail.com y al consultor a la casilla jfruiz76@gmail.com, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

CGS/NLI/BCT

